INFORME DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Nº 08/2015.

En la Ciudad de Pilar a los Diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil quince, en las dependencias de la Dirección de Administración, Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad de Pilar, sito en la Avda. Mcal. López y Alberdi, se procede a la verificación y estudio de las propuestas de Contratación Directa Nº 08/2015, para el ***SERVICIO DE CATERING PARA LA MUNICIPALIDAD DE PILAR***. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas" y reglamentada por el Decreto Nº 21909/03 y demás normativas concordantes.

Este expediente se origina a pedido del Lic. Gilberto R. Coronel A., Director de Administración, Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad de Pilar, con PAC **286.273.**

Se efectúa el llamado a Contratación Directa, afectando los Sub Grupos del Objeto de Gasto **280** ***"SERVICIO DE CATERING PARA LA MUNICIPALIDAD DE PILAR"***.

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la totalidad, en la cual se efectuará acorde con los criterios establecidos en el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 003/2015, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la **CD N° 06/2015 "SERVICIO DE CATERING PARA LA MUNICIPALIDAD DE PILAR",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Pilar.

Conforme a las disposiciones legales se reúnen los miembros del Comité de Evaluación Integrados según Resolución Nº 003/2015 para efectuar el análisis de las ofertas recibidas.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 09 de marzo de 2015, se ha procedido a la Apertura de los Sobres de Ofertas presentada por las firmas: **PIZZERIA CORONA, MISTER KOMBI y DISTRI SUR,** conforme se indica en la documentación adjunta.

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento al siguiente punto, la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica, de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "de Contrataciones Públicas, según la siguiente planilla:

ITEM	DOCUMENTOS	EMPRESAS		
		PIZZERIA CORONA	MISTER KOMBI	DISTRI SUR
1	**Formulario de Oferta** *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	Cumple	Cumple

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCION DE ADMINISTRACION

2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta ;**	Cumple	Cumple	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.;	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas			
5	Fotocopia autenticada por escribanía de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
6	Fotocopia autenticada por escribanía de la cédula tributaria del oferente *RUC*	Cumple	Cumple	Cumple
7	Fotocopia autenticada por escribanía de su última declaración de IVA	Cumple	Cumple	Cumple
8	Fotocopia autenticada por escribanía de la patente Municipal del Oferente (recibo de pago del 1er. Semestre año 2015)	Cumple	Cumple	Cumple
9	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No se aplica	No se aplica	No se aplica

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCION DE ADMINISTRACION

10	Fotocopia autenticada de la última declaración del Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple
11	Fotocopia autenticada por escribanía del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
12	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No se aplica	No se aplica	No se aplica
	Otros documentos			
13	a) Copia simple de Certificados de Recepción y facturas por la provisión de bienes iguales a lo ofertado en esta licitación que hayan sido proveídos a Instituciones Públicas. El monto total de las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 50% o más del monto ofertado, ejecutado dentro de los dos (2) últimos años (2013 y 2014), previos a la fecha de presentación de la oferta. b) Declaración Jurada que el Oferente cuenta actualmente con un Local Comercial dedicado al Ramo objeto del presente llamado a Contratación. (Esto será Verificado por los integrantes del Comité de Evaluación antes de la Adjudicación).	Cumple	Cumple	Cumple

CONCLUSION DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS

Que las empresas cumplen con las documentaciones legales. Seguidamente el Comité procede al tratamiento del Inc. 2 art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 5051 "De Contrataciones Públicas, según la siguiente planilla:

LOTE 1 SERVICIO DE DESAYUNO, MERIENDA Y OTROS

Nº Orden	Empresa	OFERTA IVA INCLUIDO
1	PIZZERIA CORONA	4.655.000
2	MISTER KOMBI	36.222.500
3	DISTRI SUR	46.685.000

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCION DE ADMINISTRACION

LOTE 2 SERVICIO DE ALMUERZO, CENA Y ENSALADA

Nº Orden	Empresa	OFERTA IVA INCLUIDO
1	MISTER KOMBI	15.540.000
2	PIZZERIA CORONA	15.700.000
3	DISTRI SUR	29.600.000

Seguidamente el Comité procede al tratamiento del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas".

Se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja en el LOTE 1, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Contratación Directa, especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación que es la siguiente empresa:

PIZZERIA CORONA: luego del análisis en detalle de la oferta presentada se observa cuanto sigue:
Que el oferente presenta en el LOTE 1 específicamente Ítem 1 una oferta de Gs. 1.000 (Guaraníes Un Mil) el Precio Unitario, que corresponde según lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas a Paquete de 100 Unidades de bocaditos salados (empanaditas de carne, jamón y queso, pollo, milanesitas, croquetitas, sandwichitos de verdura, jamón y queso, tarteletitas, sopa paraguaya y piononos), el monto ofertado no se ajusta al precio real del mercado por lo que mediante Nota de fecha 09 de Marzo del corriente año se solicita a la Firma mencionada más arriba que en el Plazo perentorio de 24 horas presente una aclaración al respecto. La respuesta de la firma en fecha 10 de Marzo del corriente año sobre el punto menciona: "**Específicamente para aclarar que hubo un error en la interpretación para carga del importe en el Ítem 1 del lote 1 SERVICIO DE DESAYUNO, MERIENDA Y OTROS. Además solicita se tome en cuenta su aclaración por el monto objetado solicitando la modificación del precio ofertado remitiendo actualmente el monto real con las correcciones correspondientes.** Dejamos expresa constancia que conforme a lo establecido en el **Art 26 de la Ley 2051/03 "Evaluación de las Ofertas" (...) Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores,** además lo estipulado en el **Art. 57 "Aclaración de Ofertas"** que textualmente dice: **Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.**
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Siguiendo con la Evaluación de la oferta con el precio más bajo en el LOTE 1 y según lo manifestado en su Nota Aclaratoria y de acuerdo a las legislaciones vigentes no se podrá modificar el precio unitario ofertado, por tal motivo se rechaza la oferta presentada por no corresponder a un precio real del mercado.

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCION DE ADMINISTRACION

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta conforme lo establece el Art. 58 de la Ley 3.439/07 que además reza cuanto sigue: **Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:**

(a) **afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes especificados en el Contrato; o**

(b) **limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o**

(c) **de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.**

28.3 Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, DDL mediante la corrección de las desviaciones, **reservas u omisiones significativas**, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.

Por todo lo expuesto el Comité de Evaluación resuelve descalificar la oferta presentada por la Empresa **PIZZERIA CORONA.**

En concordancia con lo dispuesto por el Art. 61º que textualmente dice: "Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, **capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato**, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. **En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.**"(Sic.)

El Comité de Evaluación, por consiguiente procede a analizar la segunda Oferta considerada más baja en el LOTE 1 según refleja el Cuadro Comparativo de Ofertas que es la de la firma:

MISTER KOMBI: La oferta presentada que ha calificado satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego General de Bases y Condiciones, asimismo, se ha confirmado que posee la capacidad necesaria y la calificación para ejecutar el contrato, la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, comprobándose que la empresa oferente calificada por el Comité de Evaluación tiene suficiente capacidad legal, experiencia especifica en servicio de catering; es decir las oferta cumple con todos los requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera

MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE PILAR DIRECCION DE ADMINISTRACION

y técnica para cumplir el contrato. Por tal motivo el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el LOTE 1 a la oferta con el precio registrado, para lo cual la Institución cuenta con suficiente Crédito Presupuestario, a ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2015.

Seguidamente se procede a evaluar la oferta con el precio más bajo, en este caso *para el* ***Lote 2*** es de la empresa **MISTER KOMBI.**

Para Lote 2 la firma:

MISTER KOMBI: La oferta presentada que ha calificado satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego General de Bases y Condiciones, asimismo, se ha confirmado que posee la capacidad necesaria y la calificación para ejecutar el contrato, la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, comprobándose que la empresa oferente calificada por el Comité de Evaluación tiene suficiente capacidad legal, experiencia especifica en servicio de catering; es decir las oferta cumple con todos los requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Por tal motivo el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el LOTE 1 a la oferta con el precio registrado, para lo cual la Institución cuenta con suficiente Crédito Presupuestario, a ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2015.

Recomendación:

El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2015 "SERVICIO DE CATERIN PARA LA MUNICIPALIDAD DE PILAR", por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, aprueban:

1. ADJUDICAR el servicio identificado en el **Lote 1** de la **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2015 para "SERVICIO DE CATERING PARA LA MUNICIPALIDAD DE PILAR", a la firma MISTER KOMBI REPRESENTANTE LEGAL SR. SEBASTAIN NAHUEL ZARNIKOWSKY,** en la suma de **Gs. 36.222.500 (GUARANIES TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS)** IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

2. ADJUDICAR la obra identificada en el **LOTE 2** de la **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2015 para "SERVICIO DE CATERING PARA LA MUNICIPALIDAD DE PILAR", a la firma MISTER KOMBI REPRESENTANTE LEGAL SR. SEBASTAIN NAHUEL ZARNIKOWSKY,** en la suma de **Gs. 15.540.000 (GUARANIES QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL)** IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado este Acto, previa lectura y ratificación por todas las personas nombradas anteriormente, firmando de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Anderssson Iván Rojas C.
Miembro de la UOC

Sr. Alberto Silva Benítez
Responsable de la UOC

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Director Administración y Finanzas